

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0003-R

Riobamba, 15 de enero de 2025

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Arq. John Henry Vinueza Salinas

ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, se establece que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia. En consecuencia, las adquisiciones efectuadas por las entidades que conforman el sector público deben estar amparadas por el marco constitucional.

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

Que, el artículo 226 ibídem establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”. **Que**, el artículo 227 ibídem menciona: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”. **Que**, el artículo 288 de la misma normativa suprema prescribe: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0003-R

Riobamba, 15 de enero de 2025

desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.

Que, el artículo 43 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación (...)

Que, de igual manera, las Normas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado, mediante el Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 257, el 27 de febrero de 2023, en su disposición 406-02 referente a la Planificación establece la figura del Plan Anual de Contratación (PAC) y la posibilidad de su reforma, cuya aprobación recae en la máxima autoridad de la entidad. En este sentido, se dispone: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0003-R

Riobamba, 15 de enero de 2025

las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente (...)

Que, para la publicación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), resulta obligatorio el uso de la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, en relación con el módulo facilitador, así lo dispone el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobada mediante la Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, el 3 de agosto de 2023. En dicho artículo se establece lo siguiente: “Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública (...)

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) como ente rector en la materia, en colaboración con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, enfatiza la relevancia de la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) por parte de las entidades contratantes, en este sentido se establece: “Plan Anual de Contrataciones-PAC. - Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año”.

Que, mediante Resolución Administrativa No. 2024-016-SEC de fecha 13 de diciembre del 2024, legalizada por el suscrito, en relación al PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025 resolvió: “Artículo 1.- Sancionar el PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025, de conformidad con lo que dispone los artículos 245 y 248 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, a fin de que entre en vigencia para lo cual se anexa y forma parte integrante del presente Acto Administrativo; Artículo

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0003-R

Riobamba, 15 de enero de 2025

2.- EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2025, entrará en vigencia a partir del 01 de enero de año 2025.

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2025-0062-M de fecha 13 de enero de 2025 suscrito por la Ing. Jessica Estefanía Guamán Lloay Directora General de Gestión Financiera, ASUNTO Remito Presupuesto/Resolución de Aprobación Presupuesto 2025 para construcción Plan Anual de Contratación 2025, el mismo que en su parte pertinente, manifiesta: “Me permito remitir una copia del Presupuesto para el ejercicio económico 2025 del GADM Riobamba y su respectiva Resolución Administrativa de aprobación, con la finalidad que se proceda a la elaboración del Plan. Anual de Contratación para el año 2025, en observancia a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su parte pertinente manifiesta: "Art. 22.- Plan Anual de Contratación. Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal compras públicas.

En uso de las atribuciones y facultades que confiere el artículo 60 letras b) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento.

RESUELVO:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación del año 2025 con un presupuesto de 32.046.964,07 (Treinta y dos millones cuarenta y seis mil novecientos sesenta y cuatro con 07/100 Dólares de los Estados Unidos de América), sin incluir el IVA, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 43 de su Reglamento de aplicación.

Art. 2.- Encargar a la Dirección General de Gestión Administrativa, efectúe la publicación de la presente Resolución Administrativa a través del sub Proceso de Compras Públicas, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- Autorizar a la Dirección de Gestión de Comunicación en coordinación con la Dirección General de Gestión de Tecnologías de la Información efectúe la publicación

Resolución Nro. GADMR-ALC-2025-0003-R

Riobamba, 15 de enero de 2025

del Plan Anual de Contratación del año 2025 en la página WEB Institucional y la presente Resolución Administrativa.

Art. 4.- Disponer a todas las direcciones de gestión que, con la finalidad de ejecutar eficientemente el PAC 2025, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente, considerando el tiempo que regularmente toma el trámite.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba a los 15 días del mes de enero del 2025.

Notifíquese y Ejecútese. -

Documento firmado electrónicamente

Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

Copia:

Señor Doctor
Marcelo Bolivar Treviño Santamaria Mgs
Procurador Síndico

Señor Magíster
Mauricio Javier Perez Andrade
Analista de Compras Públicas 5

Señor Abogado
Silvio Israel Pazmiño Jara
Certificador 2

Señor Abogado
Edison Alexander Rosero Acosta
Prosecretario de Concejo, Encargado

mt/sa/mc